



**“ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA”
(ADOAR)**

República Dominicana

Estatutos



**“ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA”
(ADOAR)**

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Registro de Nombre, Duración, y Domicilio.

Artículo 1.- Nombre. La denominación de esta institución es **“ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA” (ADOAR) Inc.**, que es desde su fundación una **“Organización de investigación y difusión”**, cuyas actividades se encuentran orientadas a ofrecer servicios básicos en beneficio de toda la sociedad o segmentos del conjunto de esta, la promoción de actividades de desarrollo y defensa de los derechos de su membresía, y estará regida por estos Estatutos, y especialmente por la **Ley No.122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana**, de fecha 8 de abril, del año 2005, publicada en la G. O. 10318, del 13 de abril del 2005.

Artículo 2.- Registro de Nombre.- **“ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA” (ADOAR) Inc.**, está registrado en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (**ONAPI**), bajo el No.2015-35806, de fecha 17/11/2015, y Rótulo bajo el Num.2015-37339, de fecha 01/12/2015.

Artículo 3.- Duración.- La duración de **ADOAR** es por tiempo ilimitado.

Artículo 4.- Domicilio.- El domicilio social de **ADOAR**, se fija en la **Calle 3, No.2, Residencial Caribe, Ensanche Isabelita, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana.**

CAPITULO II.-

DE SU SELLO

Artículo 5.- SELLO.- Tendrá un sello circular con la inscripción: **“ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA” (ADOAR) Inc.**, República Dominicana.

CAPITULO III.-

VISION, MISION y OBJETIVOS

Artículo 6.- VISION.- Somos una institución científico-tecnológica dedicada a la investigación, desarrollo y divulgación de la automatización de procesos y a la aplicación de la Robótica.

Artículo 7.- MISION.- La **“ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA” (ADOAR) Inc.**, tiene como misión principal:

- a) Promover las investigaciones en Automatización y Robótica así como sus aplicaciones a nivel tecnológico.
- b) Colaborar con instituciones, asociaciones y sociedades que tengan objetivos afines o semejantes a los de ADOAR.
- c) Asesorar sobre temas y cuestiones propias de su competencia para todo tipo de entidades e instituciones, tanto públicas como privadas, estableciendo los correspondientes convenios, acuerdos o contratos.
- d) Posibilitar la organización de debates sobre Automatización y Robótica de todo tipo: congresos, simposios, seminarios, coloquios, talleres, grupos de trabajo, etc., así como la elaboración de publicaciones diversas, tales como boletines, periódicos, revistas, materiales didácticos, libros.
- e) Contribuir a formar especialistas en el área que, desde un horizonte amplio, aporten al necesario proceso de afianzamiento y difusión de valores que contribuyan al desarrollo integral del ser humano.

Art. 8.- OBJETIVOS.- Los objetivos primarios de la “ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA” (ADOAR) Inc., son la investigación, aplicación, divulgación y formación en automatización de procesos y la Robótica.

CAPÍTULO IV.- DE LOS MIEMBROS DEBERES Y DERECHOS

Art. 9.- LOS MIEMBROS.- Son miembros activos de la “ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA” (ADOAR) Inc., aquellos profesionales que aceptando los estatutos participen activamente y cumplan con los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente estatuto.

Art. 10.- Podrá reconocerse como miembro honorario de ADOAR a toda persona de reconocida sensibilidad humana que por sus cualidades profesionales o apoyo, contribuyan al crecimiento, fortaleciendo y prestigio de la institución.

Art. 11.- DEBERES.- Son deberes de los miembros:

- a) Aceptar, cumplir y velar con las disposiciones contenidas en el presente estatuto.
- b) Asistir a toda reunión oficialmente convocada por la Junta Directiva.
- c) Cumplir con las tareas encomendadas con ética moral y responsabilidad.
- d) Cumplir con las cuotas que reglamentariamente se aprueben.
- e) Defender el prestigio y cuidar los bienes de la institución.
- f) Difundir el órgano oficial de la institución.

Art. 12.- DERECHOS.- Son derechos de los miembros:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones oficiales.

- b) Elegir y ser elegido para el desempeño de cargos directivos.
- c) Ejercer la crítica constructiva dentro de los canales institucionales.
- d) Solicitar información, por canales orgánicos, sobre algún aspecto institucional.
- e) Hacer uso responsable, y bajo normas estipuladas, de los bienes y servicios de **ADOAR**.

Art. 13.- SUSPENSION.- Son causales de suspensión en todos sus derechos dentro de la institución:

- a) El miembro sin importar su calidad de activo u honorario, que cometa falta grave en contra de los intereses de la institución.
- b) El miembro activo que incurra en morosidad en sus aportaciones ordinarias injustificadamente por más de 90 días en el cumplimiento de sus prestaciones pecuniarias para con la institución.
- c) El miembro activo que injustificadamente falte a tres (3) o más reuniones ordinarias consecutivas.
- d) La suspensión que se aplique en virtud de este artículo la declarará la junta directiva y no podrá exceder de seis (6) meses.

Art. 14.- Se pierde la calidad de miembro:

- a) Por conducta reprobable acreditada y calificada.
- b) Por renuncia escrita notarialmente aceptada con resolución por la Junta Directiva.
- c) Por inhabilitación del título profesional, dispuesto por la autoridad competente.
- d) Por enajenación de los bienes y cuotas de la institución.
- e) Por haberse retrasado en los pagos de las cuotas a la institución durante un año consecutivo.
- f) Por perder la calidad de representante ante **ADOAR** por decisión de su institución de origen.

CAPÍTULO V.- ESTRUCTURA DE ADOAR

Art. 15.- Son órganos directivos de **ADOAR**:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.

Art. 16.-La Asamblea General es el máximo órgano de **ADOAR**, constituido por los miembros. Se reúne ordinariamente cada seis (6) meses, y extraordinariamente, cuando así lo decida el Consejo Directivo,

por voto mayoritario de sus miembros hábiles. En ambas instancias es convocada y dirigida por el Consejo Directivo.

Art. 17.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir al Consejo Directivo y a los comités reglamentarios.
- b) Debatir y aprobar el plan de trabajo anual y el presupuesto correspondiente de **ADOAR**.
- c) Debatir y aprobar la gestión anual de **ADOAR** con el respectivo balance y sus estados financieros.
- d) Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos.

Art. 18.- El Consejo Directivo es el órgano de dirección, administración o gerencia y ejecución del Plan Anual de Trabajo de **ADOAR**, y de todos los acuerdos estatutarios o reglamentariamente adoptados. Su representante legal es el Presidente(a) por ejercer la personería jurídica de **ADOAR**.

Art. 19.- El Consejo Directivo está conformado por:

- 1) Un(a) Presidente.
- 2) Un(a) Vice-presidente(a).
- 3) Un(a) Secretario(a).
- 4) Un(a) Tesorero(a).
- 5) Vocal

Art. 20.- El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Representa y dirige la **ADOAR**.
- b) Cumple y vela por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos legalmente adoptados.
- c) Administra los bienes de la institución.
- d) Invierte sus economías conforme al presupuesto aprobado.
- e) Designan comisiones Generales o Ad Hoc que contribuyan al buen funcionamiento de la **ADOAR**.
- f) Propone a la Asamblea General los reglamentos necesarios para optimizar la marcha de la **ADOAR**.
- g) Está facultado para otorgar poderes generales y especiales a sus miembros Directivos.

h) Rendir informe escrito ante la Asamblea General sobre la gestión institucional, durante el ejercicio de sus funciones.

i) Organiza certámenes académicos relacionados con la investigación e innovación Pedagógicas.

j) Fomenta y desarrolla investigaciones e innovaciones en el campo de la educación.

k) Elabora el plan anual de trabajo de **ADOAR** y planes específicos por actividades.

l) Resuelve cualquier asunto no contemplado en estos estatutos y reglamentos, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 21.- El Consejo Directivo, como administrador de los bienes de **ADOAR**, está facultado para comprar, vender, dar y tomar en arriendo o alquiler bienes inmuebles por un periodo no superior de dos (2) años, celebrar contratos y rescindirlos, abrir y cerrar cuentas corrientes financieras, depósitos de ahorro y créditos y girar sobre tales; aceptar donaciones y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de **ADOAR**.

Art. 22.- El Consejo Directivo podrá hacerse asesorar en cumplimiento de sus funciones, por las comisiones que sean necesarias, las que serán designadas por el voto de la mitad más uno de sus miembros; siendo la duración de éstas no mayor de un año calendario. Cada comisión estará integrada por tres miembros activos de la, y podrán ser reelegidos por un inmediato periodo igual.

Art. 23.- En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del Presidente, será reemplazado por el(a) Vice-presidente(a), sólo por el periodo de gestión del Consejo Directivo.

Art. 24.- Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo serán convocadas cada treinta (30) días por el(a) Presidente(a); y las extraordinarias, cada vez que se considere conveniente, o cuando lo solicite por escrito, por lo menos, la mitad de sus miembros hábiles. Las convocatorias las recibirá por escrito, con anticipación de 10 días laborable, para lo cual se evaluará los medios de información y con propuesta de agenda.

Art. 25.- El Consejo Directivo sesionará, por lo menos de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta. No podrá tomarse ningún acuerdo relativo a alguna materia que no figure en la agenda de la convocatoria, salvo que así lo acuerde la mayoría de los asistentes, como agregado o adición en el orden del día.

Art. 26.- Para ser elegido como miembro del Consejo Directivo, se requiere:

a) Ser miembro activo de **ADOAR**.

b) No tener sanciones disciplinarias.

c) No haber sido inhabilitado por sentencia judicial.

Art. 27.- El Consejo Directivo será elegido por un periodo de **dos (2) años** cronológicos. Está permitida sólo la reelección inmediata. Se instalará para ejercer sus funciones dentro de los quince días posteriores a su proclamación por el Comité Electoral.

CAPÍTULO VI.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 28.- Los Miembros del Consejo Directivo tendrán una duración en su cargo de **Dos (2) años**, serán reelegibles.

29.- DEL PRESIDENTE: (a) **Presidente.** Es el máximo jefe ejecutivo, preside todas las reuniones de la Junta Directiva; convoca todas las reuniones de la Junta Directiva, sean Ordinarias o Extraordinarias; será elegido por la Junta Directiva. Son funciones del(a) Presidente(a):

- (a) Representar y dirigir las relaciones de la Fundación ante terceros.
- (b) Dirigir las actividades de la Junta Directiva y asamblea general.
- (c) Sancionar junto con el secretario general, las actas de la Junta directiva y asamblea general.
- (d) Llamar a reuniones extraordinarias a la Asamblea General o Junta Directiva cuando lo estime conveniente.
- (e) Representar legalmente a **ADOAR.**

Artículo 30.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente, por su orden, sustituye al Presidente, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste. Son funciones del vicepresidente las siguientes:

- (a) Suplir al presidente en sus faltas temporales y transitorias.
- (b) Asesorar al presidente en todos los asuntos y problemas que se le presente.
- (c) Convocar a reuniones extraordinarias a la Junta Directiva cuando lo estime necesario.

Artículo 31.- DEL SECRETARIO:

Sus funciones y obligaciones serán las siguientes:

- (a) Llevar el archivo general y mantenerlo debidamente ordenado; llevar el libro de actas de las reuniones del y de la Junta Directiva; mantener al día la plantilla de socios; llevar el registro de elecciones; llevar un registro de datos de los afiliados, sus direcciones y teléfonos; llevar al día las cuentas de los socios.
- (b) En colaboración con el Tesorero, enviar a los socios los extractos de sus estados de cuentas;
- (c) Recibir las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros, estudiarlas y dar informe a la Junta Directiva.

- (d) Sancionar junto con el presidente las actas que se levantan en la Asamblea General y Junta Directiva.
- (e) Ser moderador de las asambleas generales y junta directiva, junto con el presidente y vicepresidente.
- (f) Asistir a reuniones extraordinarias.

Artículo 32.- DEL TESORERO.- Serán funciones y obligaciones del Tesorero las siguientes:

- (a) Depositar en el banco o bancos recomendados por el Comité de Finanzas y aprobados por la Junta Directiva, todos los dineros que reciba de los socios.
- (b) Saldar las cuentas cuyo pago haya sido autorizado por la Junta Directiva. Todos los cheques y resguardos de transacciones serán firmados por el tesorero y refrendados por otro dirigente, designado por la Junta Directiva.
- (c) Llevar los libros de contabilidad necesarios.
- (d) Rendir cada mes y cada a la Junta Directiva informes financieros detallados.

Art. 33.- Son funciones de los Vocales:

- a) Diseñar y ejecutar proyectos de investigación e innovación en el área institucional que presten apoyo.
- b). Coordinar el trabajo de la diferentes Direcciones.
- c). Asumir algunas funciones de los demás miembros del Consejo Directivo, según lo requiera y disponga este organismo.
- d). Reemplazar a algunos Directores excepto al Presidente.
- e). Velar por el cumplimiento de estos Estatutos.

CAPITULO VII.- DE LAS ELECCIONES

Art. 34.- La elección de los miembros del Consejo Directivo se realizará cada dos (2) años durante el mes de Septiembre, para lo cual la Asamblea General o Junta General, elegirá entre sus miembros a un Comité Electoral constituido por: Presidente, secretario y Tesorero.

Art. 35.-El Comité Electoral es autónomo, proponiendo a la asamblea general o Junta General un Reglamento de Elecciones para su debida aprobación. Sus decisiones adoptadas conforme a los Estatutos y Reglamento de Elecciones son inapelables, demostrando transparencia e idoneidad en todo el proceso electoral a su cargo y legal responsabilidad.

Art. 36.- Participan en el Proceso Electoral todos los miembros activos y aptos de **ADOAR**, mediante voto directo, universal, secreto y obligatorio.

Art. 37.- Los miembros activos y aptos que no sufragaran injustificadamente, serán pasibles de multa, consistente en el doble de la aportación pecuniaria ordinaria.

Art. 38.- La convocatoria a elecciones la realizará el Comité Electoral. De presentarse una sola lista, procederá el acto eleccionario, y su proclamación requerirá del 25% del total de los votos válidos emitidos.

Art. 39.- El Comité Electoral registrará lo correspondiente en el Padrón de Asociados y las Actas de Sufragio y Escrutinio.

Art. 40.- El Comité Electoral proclamará en Acto Público inmediato al escrutinio, a la Lista Triunfadora, se extenderá las Credenciales de Directivos Electos.

CAPITULO VIII.- DEL REGIMEN PATRIMONIAL

Art. 41- Constituyen patrimonio de **ADOAR**:

- a) Las cuotas por incorporación de sus miembros.
- b) Las aportaciones pecuniarias ordinarias y extraordinarias de los asociados.
- c) Los donativos o subvenciones recibidas de personas naturales o jurídicas.
- d) Los bienes muebles y enseres e inmuebles de propiedad de **ADOAR**, adquiridos a título oneroso o gratuito.
- e) El fondo incrementado por multas estatutarias.
- f) La producción intelectual de investigación y similares.
- g) La biblioteca y documentación de archivo institucional.

Art.42.-El valor de las cuotas por incorporación y de las aportaciones ordinarias será determinado anualmente por el Consejo Directivo, de acuerdo a un Plan Anual de Presupuesto que deberá presentar la Directiva para actividades de investigación, docencia, congresos, seminarios, etc. La aprobación de estos aportes corresponde a la Asamblea General (o Junta General).

Art. 43.- El valor de las cuotas extraordinarias, será determinado por el Consejo Directivo.

Art. 44.- La recaudación y administración de los ingresos económicos es responsabilidad del Tesorero con el Presidente. Ambos presentarán, por lo menos tres (3) veces al año, los Balances Contables, teniendo al alcance y disponibilidad los libros y Documentos de Contabilidad.

Art. 45.-Treinta días antes de la culminación de la gestión del Consejo Directivo, este hará entrega del inventario, memoria y Balance General ante la Asamblea General (o Junta General), para su examen y aprobación.

CAPITULO IX.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 46.-Toda modificatoria de estos Estatutos, es competencia del Consejo Directivo y la Asamblea General (Junta general), debiendo la propuesta hacerse, por escrito y debidamente fundamentada, con treinta días de anticipación a la última Asamblea Anual.

Art. 47.- Para modificar los Estatutos se requiere, en primera convocatoria, la Asistencia de más de la mitad de asociados, aprobándose la modificatoria con votación adherente de la mitad más uno de los asociados asistentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptarán con el número de miembros que asistan, siempre que representen no menos de la décima parte del total de asociados.

CAPITULO X.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE ADOAR

Art. 48.- ADOAR se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por voluntad organizacional de los miembros activos.
- b) Por el estado de carencia económica de **ADOAR**, que no le permita continuar con sus operaciones.
- c) Por declaración de quiebra como persona jurídica.

Art. 49.- La disolución será legalmente aprobada por Asamblea o Junta General, la que nombrará, entre sus asociados presentes, Una Comisión Liquidadora conformada por CINCO miembros, todo lo cual deberá constar en Acta debidamente suscrita por todos los asistentes.

Art. 50.- La Comisión Liquidadora presentará dentro de los 30 días inmediatos a su nombramiento al Consejo Directivo el Proyecto Operativo de Liquidación de **ADOAR**, el que estará a disposición de los asociados por el término de 15 días en la Dirección del área social (o Asociativa). Transcurridos estos términos el Consejo Directivo convocará a Asamblea General dentro de 15 días inmediatos, para la aprobación del Proyecto, debiendo contarse con la presencia de un Notario Público que dé fe de las formalidades estatutarias y de Ley.

Art. 51.- El Activo resultante de la Liquidación de aplicará a:

- a) Satisfacer los gastos de la liquidación.
- b) Pagar las obligaciones con terceros.
- c) Donación a instituciones públicas de educación y cultura, que no desarrollan fines de lucro, previa propuesta y calificación del Consejo Directivo.

Art. 52.- La Comisión Liquidadora presentará ante la Procuraduría General de la República copia certificada del Acta de Disolución y Liquidación Institucional a que se refieren los artículos precedentes.

CAPITULO XI.- DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 53.- La Comisión Revisora de Cuentas es autónoma tiene la función de examinar, aprobar o cuestionar la gestión económica, su contabilidad a través de Inventarios y Balances con sus Estados Financieros, contenidos en sus Estados Contables, y la documentación contable sustentadora.

Art. 54.- Esta Comisión es elegida por la Asamblea General, en el mismo proceso de elección del Consejo Directivo, designada entre los asociados asambleístas asistentes, que no desempeñen cargo alguno en la **ADOAR** Está conformada por tres miembros, y ejercen función por el periodo de dos (2) años.

Art. 55.- Son atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Solicitar al Consejo Directivo un Informe Económico del Ejercicio Anual.
- b) Sugerir al Consejo Directivo, cuando sea necesaria, la realización de una Auditoría.

Art.56.- Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, serán juramentadas, el mismo día de su elección, y procederá a recabar toda la documentación necesaria para verificar el Balance General de la Gestión del Consejo Directivo cesante, debiendo presentar su informe al Consejo entrante, en el término de treinta días contados a partir de la fecha de su juramentación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTICULO XII

DISOLUCIÓN, TRAMITACION Y LIQUIDACIÓN DE ADOAR:

Art.57.- DISOLUCION.- Para disolver esta fundación sin fines de lucro será necesaria una asamblea de los socios registrados, quienes podrán disolverla por algunas de las siguientes causas:

- a) Haber llegado al término previsto para su duración o producido una de las causas previstas a tal fin en sus estatutos.
- b) Voluntad expresa de las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las personas socias.
- c) Decreto del Poder Ejecutivo a petición de la Procuraduría General de la República, al haber comprobado la misma su dedicación a fines no lícitos.
- d) Pérdida definitiva de su personalidad jurídica y de todos los atributos jurídicos por el transcurso del plazo de un año, desde que fueron suspendidas, sin haber cumplido con las obligaciones previstas en el Artículo 51 de la Ley 122-05.
- e) Por sentencia judicial definitiva.
- f) Otras causas establecidas a tal fin en las leyes.

Art.58.- TRAMITACION DE LA DISOLUCION. Los documentos relativos a la disolución deberán ser depositados por ante la Procuraduría General de la República o la Procuraduría General de la Corte de Apelación para su verificación y autorización, a los fines de proceder a la realización de las mismas medidas de publicidad realizadas para la incorporación de la asociación.

Art.59.- LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.- La disolución de la Fundación abre el período de liquidación al final del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Art.60.- LIQUIDADORES.- En el acuerdo de disolución se designará a una o más personas socias para que proceda a la liquidación del patrimonio de la asociación.

Art.61.- DESTINO DEL PATRIMONIO.- En la asamblea en la que se acuerde la disolución, deberá decidirse igualmente, por mayoría absoluta de sus miembros, a qué otra asociación de iguales fines deberá donarse el activo resultante, después de cumplir con las deudas y los compromisos, nacionales o internacionales.

Art.62.- De no producirse tal acuerdo, el Estado dominicano pasará a ser propietario de los bienes de la asociación disuelta y celebrará un concurso público entre las asociaciones sin fines de lucro de la misma naturaleza, para adjudicar los bienes de aquélla. El concurso será realizado por la Administración General de Bienes Nacionales no se podrá resolver la situación antes de transcurridos 20 días desde la publicación del anuncio de su convocatoria. Para la adjudicación de los bienes entre las asociaciones que se hayan interesado participar, se tendrá en cuenta la similitud de los fines, programas y proyectos que realizan y el ámbito territorial de las mismas, con los de la que ha sido disuelta.

ARTICULO XIII REFORMAS DE ESTATUTOS:

Art.63.- Los estatutos de la Fundación podrán ser reformados parcial o totalmente a criterio de la Junta Directiva.

Quien elaborará el proyecto de reforma para la posterior aprobación por la Asamblea General de Miembros.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días, del mes de noviembre, del año Dos Mil Quince (2015).

Firman los miembros fundadores:

Rina María Familia

Jonathan Francisco Cornielle Hidalgo

Jeifry Batista Hernández

Luis Adrián Martínez López

Edward Araujo Zarzuela

ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA
“ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA”, (ADOAR) Inc.

A los diez (10) días, del mes de agosto, del año dos mil dieciséis (2016), siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.), los Miembros de la **“ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA”, (ADOAR) Inc.**, se reunieron en la **calle 3, No.2, Residencial Caribe, Ensanche Isabelita, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo**, República Dominicana.

Fue comprobada por la Nómina de Presencia, la cual fue instrumentada por la Secretaria informando que existía el Quórum reglamentario para que esta Asamblea General deliberara válidamente sobre los asuntos de su competencia.

El Orden del Día de la Asamblea fue expuesto por el Presidente que consistió en:

a) **APROBAR** los Estatutos Generales de la **“ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA”, (ADOAR) Inc.**, en cumplimiento a los requerimientos de la Ley 122-05, sobre regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, de fecha 8 de abril, del año 2005, publicada en la G.O. 10318, del 13 de abril del año 2005.

b) **ELEGIR LA JUNTA DIRECTIVA.**

c) **OTORGAR** Poder a la Dra. Rina María Familia, para que someta por ante la Procuraduría General de la República, o cualquier otra autoridad Pública o Privada, Nacional o Extranjera, los Estatutos Generales que rigen la **“ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA”, (ADOAR) Inc.**

Fueron leídos por el Secretario los documentos siguientes:

1.- Los Estatutos de la **“ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA”, (ADOAR) Inc.**, de fecha treinta (30) de Noviembre, del año dos mil quince (2015).

Después de haber debatido uno por uno los puntos del Proyecto de Modificación Estatutos, los asambleístas acogieron las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

APROBAR, como al efecto **APRUEBA** los Estatutos Generales de la **“ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA”, (ADOAR) Inc.**, de fecha treinta (30) de Noviembre, del año dos mil quince (2015).

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCION

APROBAR como al efecto **APRUEBA LA JUNTA DIRECTIVA que se describe a continuación**, para el periodo 2016-2018, conformado por:

PRESIDENTA: Rina María Familia
VICEPRESIDENTE: Jonathan Francisco Cornielle Hidalgo
SECRETARIO: Jeifry Batista Hernández

TESORERO: Luis Adrián Martínez López
VOCAL: Edward Araujo Zarzuela

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.

TERCERA RESOLUCION

OTORGAR, como al efecto **OTORGA**, poder a la **Dra. Rina María Familia**, para que somete por ante la Procuraduría General de la República, o cualquier otra autoridad Pública o Privada, Nacional o Extranjera, adecuación, habilitación, publicación y registro, de los Estatutos Generales que rigen la **“ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA”, (ADOAR) Inc.**

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.

Habiéndose agotado todos los temas de la agenda del día, y no habiendo más que tratar, se declara cerrada la Reunión, a las seis de las tardes (6:00 p.m.) del mismo día y lugar indicado precedentemente, por lo cual se redacta la siguiente Acta.

En la ciudad de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los diez (10) días, del mes de diciembre, del año dos mil quince (2015)

Rina María Familia
PRESIDENTA

Jonathan Francisco Cornielle Hidalgo
VICEPRESIDENTE

Jeifry Batista Hernández
SECRETARIO

Luis Adrián Martínez López
TESORERO

Edward Araujo Zarzuela
VOCAL

Los abajo firmantes, en sus correspondientes calidades de Presidente y Secretario de la Asamblea, certifican que la presente **ACTA**, es original, fiel y conforme al contenido cabal del Acta de la Asamblea General.

VISTO BUENO:

Rina María Familia
Presidente

REFRENDADO:

Jeifry Batista Hernández
Secretario

**“ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA”,
(ADOAR) Inc.**

República Dominicana

Socios Fundadores que se reunieron en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días, del mes de diciembre, del año dos mil quince (2015), siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.), para la constitución de la **“ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA”, (ADOAR) Inc.**

Nombre	Firma
Rina María Familia	
Jonathan Francisco Cornielle Hidalgo	
Jeifry Batista Hernández	
Luis Adrián Martínez López	
Edward Araujo Zarzuela	

En la ciudad de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días, del mes de diciembre, del año Dos Mil Quince (2015).

Los abajo firmantes, en sus correspondientes calidades de Presidente y Secretario de la Asamblea, certifican que la presente **ACTA**, es original, fiel y conforme al contenido cabal del Acta de la Asamblea General.

VISTO BUENO:

Rina María Familia
Presidente

REFRENDADO:

Jeifry Batista Hernández
Secretario